

cimientos públicos las necesarias condiciones de higiene.

Esta Dirección general recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad la obligación de girar las visitas de inspección, revisar el libro de reclamaciones y exigir las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización que previene la Real orden de 12 de Marzo de 1930, dando cuenta a los Alcaldes de las deficiencias sanitarias que advirtieren y del modo de remediarlas, para que por la Autoridad local se impongan las sanciones que procedan, incluso la clausura del establecimiento en caso de reincidencia, quedando a cargo de los Inspectores provinciales de Sanidad y de los Gobernadores civiles el exigir las responsabilidades que correspondan a los funcionarios sanitarios que desatiendan este servicio.

La presente circular se reproducirá en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930. El Director general, José Alberto Palanca

Vista la instancia que eleva a esta Dirección el presidente del Colegio oficial de Médicos de la provincia de Madrid, en súplica de que se prorrogue por un mes más la vigencia de las disposiciones contenidas en la circular de esta Dirección, de 31 de julio último («Gaceta» de 5 de agosto), sobre certificaciones médicas y distribución de sus ingresos para asegurar el mayor auxilio que haya de recibir la Previsión Médica Nacional, según normas que se fijan en la mencionada circular; y

Considerando atendibles las razones alegadas por el expresado Colegio de Médicos, que han hecho igualmente suyas otras de igual clase de diferentes provincias, respecto a la brevedad

del plazo señalado para la distribución de los nuevos modelos de certificados y organización debida de la contabilidad de estos servicios antes del día 1 del próximo septiembre.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo solicitado, que la vigencia de los preceptos contenidos en su mencionada circular de 31 de julio no empiece a contarse hasta el 1 de octubre próximo.

Madrid, 28 de agosto de 1930.—El Director general P. A., Ramón García Durán.

Sr. Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos españoles y señores presidentes de los Colegios Oficiales de Médicos de todas las provincias.

(«Gaceta» 29 agosto).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

SANIDAD.—CIRCULAR NUM. 1501

Se dan algunos casos en la provincia que si bien no son muy numerosos no dejan de ser muy lamentables de señores Médicos que patrocinan a personas sin ningún título ni solvencia científica de ninguna clase en el ejercicio ilegal de las profesiones de Matrona y Practicante.

Estas dos profesiones que tan a satisfacción de todos desempeñan en España la función auxiliar médica son dignas del mayor respeto y auxilio y los que más obligados están a tenerlo en cuenta así son los propios Médicos a quien los citados profesionales sirven de descanso y garantía

Estas consideraciones mueven a la Autoridad

DERECHO SANITARIO ESPAÑOL

Revista mensual que dirige el Excmo. Sr. D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad Interior.

Recopilación de toda la legislación sanitaria vigente, con acotaciones en el texto y notas para su aplicación práctica, en una palabra, toda la jurisprudencia que se ha sentado en materia sanitaria expuesta con la maestría con que acostumbra a hacerlo el doctor Bécares.

De gran interés para los sanitarios todos y principalmente para los señores Inspectores municipales de Sanidad.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año, 24 pesetas; pudiendo dirigirse a don Francisco Bécares, Vergara, 16 principal, Madrid.

También pueden adquirirse los tomos I, II, III y IV de dicha Revista, encuadernados en media pasta, al precio de 28,50 cada uno, que se envía contra reembolso al precio de 29 pesetas.